



BASES REGULADORAS AYUDAS PARÉNTESIS MONÓVER 2021 DENTRO DEL PLAN RESISTIR - 2ª CONVOCATORIA-EXCEDENTE

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que el pasado 26 de enero de 2021 se publicó el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia (DOGV nº 9005).

Visto que la cantidad asignada al municipio de Monóvar asciende a 247.221 euros.

Visto el Decreto de Alcaldía número 2021/0157, de 29 de enero, de aceptación de ayuda y compromiso de aportación al Plan Resistir, ratificado en sesión plenaria ordinaria de fecha 4 de febrero de 2021.

Visto que el 1 de marzo de 2021 se publica en el BOP Alicante nº 40, el Decreto de alcaldía 2021/0364, de fecha 26 de febrero de 2021, por el que se aprueban las bases reguladoras y se convocan las Ayudas Paréntesis del Ayuntamiento de Monóver dentro del Plan Resistir, dirigidas a apoyar a las personas trabajadoras autónomas y microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras de los sectores más afectados por la pandemia.

Resueltas todas las solicitudes de forma parcial mediante Decreto de Alcaldía 2021/0519, de 24 de marzo; Decreto de Alcaldía 2021/0566, de 31 de marzo; y Decreto de Alcaldía 2021/0646, de 16 de abril; el importe total de las ayudas concedidas en la primera convocatoria asciende a 117.696,28 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión directa del excedente de las de Ayudas Paréntesis del Ayuntamiento de Monóvar dentro del Plan Resistir para los sectores más afectados por la pandemia.

Base 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS / ANTECEDENTES

La crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, lleva ineludiblemente aparejada una crisis económica y social que se augura de una dimensión y profundidad tales que puede traer consigo un largo período de recesión en





un entorno socio-económico y que en este contexto los Ayuntamientos deben configurarse como agentes activos contra los efectos de la crisis y sus entornos.

En este contexto, el pasado 26 de enero de 2021 se publicó el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.

El referido Decreto Ley regula el procedimiento de acceso y gestión por parte de cada municipio de las Ayudas Paréntesis, ayudas para los sectores económicos más afectados por las restricciones frente a la Covid-19 que se enmarcan dentro del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana. Para ello el Decreto Ley 1/2021 establece en el Anexo II las actividades económicas consideradas como las más afectadas por las restricciones como consecuencia de la pandemia.

Por otra parte, la puesta en marcha del Plan Resistir es el resultado de la alianza entre la Generalitat, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos y ello implica que, como se establece en el Decreto Ley 1/2021 corresponde la tramitación y la gestión del Plan Resistir al Ayuntamiento de Monóver.

Es, por tanto, el Ayuntamiento de Monóver, como administración más próxima y por ende, concedora de su tejido productivo, el encargado de la tramitación y gestión de la cantidad asignada por la Generalitat para el otorgamiento de las Ayudas Paréntesis, como medida para reforzar los sectores gravemente afectados, que eviten un deterioro del tejido empresarial local y que ayuden a la conservación del empleo aliviando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas.

Base 2. OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes bases, por tanto, en el marco de lo establecido en este Decreto Ley 1/2021, del Consell, tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento en régimen de concesión directa del excedente de las Ayudas Paréntesis por parte del Ayuntamiento de Monóver dirigidas a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19 en aquellos sectores que se han visto más afectados por la pandemia.

La presente convocatoria va dirigida a las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas, que siendo personas autónomas o microempresas (máximo 10 trabajadores) desarrollen su actividad en este municipio y cumplan los requisitos que se establecen en la base 3ª. de las presentes Bases reguladoras.





Base 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar esta subvención las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que no se hayan beneficiado de la primera convocatoria de ayudas del Plan resistir quedando excluidos los sectores de alimentación, gasolineras, estancos, farmacias, clínicas veterinarias, ópticas y asimilados. Los requisitos a cumplir son los siguientes:

1. Que la actividad económica sea desarrollada, en el ámbito territorial del municipio de Monóver, por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020.
2. Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Monóver.
3. Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia, en su caso.
4. Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.
5. Poseer la licencia de actividad correspondiente o haberla solicitado en todo caso.
6. Que la actividad se haya visto afectada por la pandemia. Para calcularlo se tendrá en cuenta el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable (ANEXO III) firmada por el solicitante de la ayuda cuando se trate de un sector que no esté incluido en el anexo 1 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia por el Covid-19 (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2021).

Base 4. EXCLUSIONES

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
3. Casas de juego y/o apuestas.





Base 5. FINANCIACIÓN

El importe destinado al Ayuntamiento de Monóver viene reflejado en el Decreto Ley 1/2021 y asciende a 247.221 euros que corresponde al 100% del Plan Resistir para nuestra ciudad. La Generalitat Valenciana aportará el 62,5%, el Ayuntamiento de Monóver el 15% y la Diputación de Alicante el 22'5%.

En la base 5 del decreto de alcaldía 2021/0364, de 26 de febrero, se indica que “En el caso que las solicitudes de las actividades incluidas en el Anexo I no alcanzaran los 247.221 euros referidos, con el sobrante se aprobará una nueva fase de ayudas dirigida a otras actividades distintas de las indicadas en dicho anexo.”

Resueltas las estimaciones y desestimaciones a las ayudas presentadas, y una vez resueltos los recursos de reposición interpuestos, el importe total de las ayudas concedidas asciende a 128.560,28 euros, por lo que existe un excedente de recursos sin utilizar de 118.660'72 euros, para poder destinarlo a otras actividades que también se hayan visto afectadas por la pandemia aunque no se hayan contempladas específicamente en los sectores definidos en el Anexo I del decreto 2021/0364.

En el caso de que tras esta nueva convocatoria de ayudas no se agotara el crédito disponible, la cantidad sobrante se repartirá proporcionalmente entre los beneficiados de ambas convocatorias, hasta alcanzar el máximo subvencionable. Si el importe de las ayudas superase el crédito disponible, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los solicitantes.

Base 6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los siguientes gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para el desarrollo y mantenimiento de la actividad:

- Alquileres y rentings
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, internet,...
- Primas de Seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad
- Reparaciones y mantenimiento
- Material de oficina
- Gastos de desplazamientos y manutención
- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias), concretamente el documento en que figuran las bases y cuotas de cotización y su justificante de pago.
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagadas, es decir, recibos de liquidación de cotizaciones y justificantes de pago.





Estos gastos podrán haberse realizado desde el día 1 de abril de 2020 (fecha de factura o documento justificativo de las cuotas) hasta el momento de la solicitud y tendrán que ser acreditados y justificados su pago.

En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención. Tampoco lo serán el resto de impuestos y tasas.

La presentación de gastos por debajo de 2.000,00 euros, implicará la reducción de la cuantía hasta el importe justificado.

Se recomienda aportar justificantes de gastos por encima de los 2.000 euros, o superior en el caso de tener empleados, por si se diese el caso de que hubiera sobrantes a repartir entre los beneficiados.

Base 7. CUANTÍA

El tope máximo por autónomo/a o microempresa será de 2.000,00 euros.

Esta cuantía se incrementará en 200,00 euros por cada trabajador/a en plantilla del autónomo/a o de la microempresa, con un máximo de 10 trabajadores.

Base 8. SOLICITUDES Y PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 14 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), pudiendo consultarse el texto íntegro de las presentes en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>.

Las solicitudes se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monóver y se presentarán preferentemente de forma telemática al Ayuntamiento de Monóver mediante su Sede Electrónica, <https://monovar.sedelectronica.es>, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal (Para la tramitación telemática se deberá disponer de certificado digital) o por cualquiera de las formas descritas por los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que según el artículo 14 de la ley 39/2015, el beneficiario esté obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas mediante medios electrónicos, la sede electrónica municipal será la única vía para presentar solicitudes.

La solicitud se suscribirá por quien acredite la representación de la persona interesada por cualquier medio válido en derecho.





La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente establecida en el punto 9 de las presentes bases y se considerará completa cuando se haya presentado toda la documentación.

Si la solicitud y/o la documentación que debe acompañarla, no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se habilitará un plazo de 10 días naturales, para que subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

Base 9. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al modelo normalizado de solicitud (ANEXO I), se deberá acompañar la documentación siguiente:

1. En caso de **autónomo/a**:
 1. DNI o NIE acompañado de pasaporte de la persona solicitante.
 2. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.
 3. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
 4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente.
 5. Solo en caso de que tenga trabajadores deberá aportar Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que figure el número de trabajadores en 2020; y los justificantes de gasto de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores a cargo de la empresa (Recibos de Liquidación de Cotizaciones) y justificantes de pago.
 6. Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera, en caso de no estar ya en disposición del Ayuntamiento (ANEXO II).
 7. Informe de vida laboral de la persona interesada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 8. Declaración responsable firmada por la persona interesada (ANEXO III).
 9. Modelo de justificación y memoria explicativa (ANEXO IV) donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas o cuotas han sido efectivamente pagadas y no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.
 10. Los documentos justificativos de los gastos corrientes en que se hayan incurrido desde el mes de Abril de 2020.





2. En caso de **microempresa**:

1. NIF de la persona jurídica.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
3. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares.
4. Escrituras de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
5. Informe de vida laboral actualizada de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que figure el número de trabajadores en 2020; y los justificantes de gasto de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores a cargo de la empresa (Recibos de Liquidación de Cotizaciones) y justificantes de pago.
6. Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera, en caso de no estar ya en disposición del Ayuntamiento (ANEXO II).
7. Declaración responsable firmada por la persona interesada (ANEXO III).
8. Modelo de justificación y memoria explicativa (ANEXO IV) donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas o cuotas han sido efectivamente pagadas y no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.
9. Los documentos justificativos de los gastos corrientes en que se hayan incurrido desde el mes de Abril de 2020.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Base 10. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE AYUDAS

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2 c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica: *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*





Base 11. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 a 26 de la Ley General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Local que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta exclusivamente por personal del ayuntamiento para la comprobación de las solicitudes recibidas de autónomos y microempresas, verificando el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases reguladoras y a su evaluación.

La Concejalía de Desarrollo Local podrá proponer la resolución parcial de las solicitudes, en la medida que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos necesarios establecidos en las bases.

La competencia para resolver sobre las solicitudes presentadas corresponde a la Alcaldía-Presidencia del del Ayuntamiento de Monóver.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida a cada uno de los beneficiarios y se publicará a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 3 meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Base 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.





Base 13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en el mantenimiento a terceros (ANEXO III), a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías. No se podrán presentar como justificantes aquellos que ya se hubieran utilizado en ayudas concedidas con anterioridad.

El Ayuntamiento de Monóver se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Base 14. REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas, que se registrará por el T.II de la L.G.S. y el T III del R.G.L.S.

Base 15. COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La participación en el presente Plan será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el Decreto Ley. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 16. MARCO LEGAL

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:





1. Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
4. Ordenanza General de Subvenciones y bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Monòver.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno
7. Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo
8. Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de régimen local.
9. Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
10. Decreto de Alcaldía número 157/2021, de 29 de enero, por el que se adhiere el Ayuntamiento de Monovar al Plan Resistir, ratificado en sesión plenaria ordinaria de fecha 4 de febrero de 2021.
11. Decreto de alcaldía número 2021/0364, de fecha 26 de febrero de 2021, por el que se aprueban las Bases reguladoras y se convocan las Ayudas Paréntesis del Ayuntamiento de Monòver dentro del Plan Resistir destinada a los sectores más afectados por la pandemia de conformidad con Anexo II del Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell.
12. Están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (U.E.) 1407/2013, de 18 de Diciembre de la Comisión.
13. La demás legislación vigente aplicable.

SEGUNDO.- Ratificar el presente Decreto en el próximo Pleno que celebre la Corporación.

Lo manda y firma el Alcalde, de la que yo, la Secretaria Accidental, doy fe.





ANEXO I

**SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS MONÓVAR 2021
(PLAN RESISTIR)**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE: (Solo en caso de que difiera de la persona solicitante)

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	

3. DATOS DE CONTACTO Y A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Número de teléfono	
Correo electrónico	
Dirección	

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Actividad Desarrollada			
Epígrafe IAE		CNAE	

EXPONE:

Vista la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de Monóvar para LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARÉNTESIS DENTRO DEL PLAN RESISTIR DEL MUNICIPIO DE MONÓVAR PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

SOLICITA:

Me sea concedida la ayuda

de 2021

En Monóvar, a

Firma del solicitante

Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Monóvar.





DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

En caso de **autónomo/a**:

1. DNI o NIE acompañado de pasaporte de la persona solicitante.
2. En caso de autorizar a otra persona distinta para la presentación en Sede, se presentará documento de autorización junto con los documentos de identificación del solicitante.
3. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
4. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o la Mutua profesional correspondiente.
5. Solo en caso de que tenga trabajadores deberá aportar Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que figure el número de trabajadores en 2020; los justificantes de gasto de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores a cargo de la empresa (Recibos de Liquidación de Cotizaciones) y justificantes de pago.
6. Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera, en caso de no estar ya en disposición del Ayuntamiento (ANEXO II).
7. Informe de vida laboral de la persona interesada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
8. Declaración responsable firmada por la persona interesada (ANEXO III).
9. Modelo de justificación y memoria explicativa (ANEXO IV) donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas o cuotas han sido efectivamente pagadas y no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.
10. Los documentos justificativos de los gastos corrientes en que se hayan incurrido desde el mes de Abril de 2020.





En caso de **microempresa**:

1. NIF de la persona jurídica.
2. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
3. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente o alta en régimen de seguridad social correspondiente de los socios titulares.
4. Escrituras de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
5. Informe de vida laboral actualizada de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que figure el número de trabajadores en 2020; los justificantes de gasto de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores a cargo de la empresa (Recibos de Liquidación de Cotizaciones) y justificantes de pago.
6. Documento normalizado de domiciliación bancaria, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad financiera, en caso de no estar ya en disposición del Ayuntamiento (ANEXO II).
7. Declaración responsable firmada por la persona interesada (ANEXO III).
8. Modelo de justificación y memoria explicativa (ANEXO IV) donde conste declaración responsable en las que se especifique que estas facturas o cuotas han sido efectivamente pagadas y no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención.
9. Los documentos justificativos de los gastos corrientes en que se hayan incurrido desde el mes de Abril de 2020.





AJUNTAMENT DE
MONÓVER

#Pla
REsistir

Pla d'ajudes directes
als sectors més afectats

Plaça de la Sala, 1
03640 Monóver, Alacant

Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es



AJUNTAMENT DE
MONÓVER

Plaça de la Sala, 1
03640 Monóver, Alacant

Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

CREDITORS - SOL·LICITUD D'ALTA DE TERCERS
PROCEDIMENT DE PAGAMENT I MODIFICA DE DADES BANCÀRIES
ACREEDORES - SOLICITUD DE ALTA DE TERCEROS
PROCEDIMIENTO DE PAGO Y MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

DATOS DE CREADITOR / DATOS DE ACREEDOR

NOM O RAÓ SOCIAL / NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./ C.I.F.
DOMICILI / DOMICILIO		MUNICIPI / MUNICIPIO	PROVINCIA
C.P.	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	E-MAIL
REPRESENTANT / REPRESENTANTE			N.I.F. REPR. / REPR.

ALTA DADES BANCÀRIES. Per al pagament mitjançant transferència bancària a aquest compte:
ALTA DATOS BANCARIOS. Para el pago mediante transferencia bancaria a esta cuenta:

IBAN:
BIC:

DILIGÈNCIA: L'infrascrit, ostentant el poder necessari per a açò, es responsabilitza de les dades detallades anteriorment, tant generals com bancari, que identifiquen el compte i l'entitat financera mitjançant els quals es desitgen rebre els pagaments que puguen correspondre, quedant l'Ajuntament de Monóver exonerat de qualsevol responsabilitat derivada d'errades o omissions en aquests.

DILIGENCIA: El abajo firmante, ostentando el poder suficiente para ello, se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Monóver exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

Monóver, de de
Signatura del creditor o representant / Firma de acreedor o representante

A COMPLIMENTAR PER L'ENTITAT BANCÀRIA / A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
Certifique l'existència del compte referit en ALTA DE DADES BANCÀRIES oberta a nom del titular que es reflecteix en "Dades del Creditor". <i>Certifico la existencia de la cuenta referenciada en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor"</i>	
Segell de l'Entitat / Sello de la Entidad	L'APODERAT, / El Apoderado,
Signatura / Firma:	





ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	

DECLARO,
bajo mi
exclusiva
responsabilid

ad:

1º No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir subvenciones enumerados en el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º Que me comprometo a cumplir con las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Monóvar.

3º Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

4º Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

5º Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

6º Que mi negocio ha resultado afectado por la pandemia. Para calcularlo se tendrá en cuenta el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda, respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se requerirá cuando se trate de un sector que no esté incluido en el anexo 1 del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia por el Covid-19 (BOE núm. 62 de 13 de marzo de 2021).

Monóvar, a _____ de 2021

Firma del solicitante





ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre y Apellidos	
DNI/NIE	

EXPONE:

Que he solicitado una subvención por importe de _____ €, correspondiente a la anualidad de 2021, con motivo de _____

SOLICITA:

Que, una vez efectuadas las comprobaciones que correspondan, se proceda al abono de la subvención concedida.

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN (Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención)

Descripción de la Actividad Realizada

Resultados Obtenidos





B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

(Con identificación del acreedor/a y del documento, fecha de emisión, su importe, y fecha de pago)

	NÚMERO DE FACTURA	ACREEDOR/A Y CIF	FECHA FACTURA	IMPORTE SIN IVA/IMPTOS	FECHA DE PAGO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					

TOTAL GASTOS SIN IVA





	NÚMERO DE FACTURA	ACREEDOR/A Y CIF	FECHA FACTURA	IMPORTE SIN IVA/IMPTOS	FECHA DE PAGO
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					

TOTAL GASTOS SIN IVA

C. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO que estas facturas que se adjuntan han sido efectivamente pagadas, no han sido presentadas como justificantes en ninguna otra subvención o ayuda para el mismo fin y son fiel reflejo de las originales.

En Monóvar, a

de 2021

Firma del solicitante

